

Una aproximación a la cultura jurídica

Desde la obra literaria
del aguascalentense Eduardo J. Correa
(1874-1964)

Óscar Hernández Santiago

Posdoctorante del Instituto de Investigaciones Bibliográficas
Seminario Interdisciplinario de Bibliología

Desde hace varios siglos, la literatura y el derecho han mantenido estrechos vínculos de unión. Una pléyade de escritores como Shakespeare, Dostoievski, Víctor Hugo y Franz Kafka, entre otros, expusieron en *El mercader de Venecia*, *Crimen y castigo*, *Los miserables* y *El proceso*, los enmarañados vericuetos de Themis y Astrea. En estas obras dieron voz, rostro y sentimientos a los personajes que participan en la dramaturgia jurídica.

Así, la imaginación literaria, como bien indica Martha Nussbaum, puede asumir una función pedagógica y constituirse en “un ingrediente esencial de una postura ética que nos insta a interesarnos en el bienestar de personas cuyas vidas están tan distantes de la nuestra [...] Aunque estas emociones tienen limitaciones y peligros [...] también contienen una vigorosa pero parcial visión de la justicia social y brindan poderosos motivos para la conducta justa”¹.

1 Martha Nussbaum, *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública* (Santiago de Chile: Andrés Bello, 1997), 18-19.

De esta forma, en los años recientes se ha ido consolidando al interior de la comunidad jurídica una nueva rama denominada “derecho y literatura”², cuyo mayor éxito ha radicado en exhibir el extenso mundo normativo desde una visión menos formalista, dejando espacio para que sea la ficción literaria tanto de autores como de escritores la que critique, rechace, apoye o simplemente exhiba la cultura jurídica de una época, condicionada siempre por factores temporales y geográficos.

En este sentido, definir qué se entiende por cultura jurídica no resulta tarea sencilla, aunque hay excelentes aproximaciones como la descrita por Luigi Ferrajoli, para quien debe ser pensada como:

La suma de diferentes conjuntos de saberes y enfoques: en primer lugar, el conjunto de teorías, filosofías y doctrinas jurídicas elaboradas por juristas y filósofos del derecho en una determinada fase histórica; en segundo lugar, el conjunto de ideologías, modelos de justicia y modos de pensar sobre el derecho propios de los operadores jurídicos profesionales, ya se trate de legisladores, de jueces o de administradores; en tercer lugar, el sentido común relativo al derecho y a cada institución jurídica difundido y operativo en una determinada sociedad³.

Por consiguiente, esta cultura no es aquella de indiscifrable lenguaje y sólo reservada a los letrados (una figura bastante execrable desde tiempos inmemoriales)⁴,

2 Poderosos lazos que han sido abordados, de la mejor forma posible en: Richard Posner, *Law and Literature* (Cambridge: Harvard University Press, 1989).

3 Luigi Ferrajoli, *Ensayos sobre la cultura jurídica italiana del siglo xx* (Ciudad de México: unam, 2010), 1.

4 En pleno Siglo de Oro, Francisco de Quevedo los describía de la siguiente forma: “¿Queréis ver qué tan malos son los letrados?

sino la que atañe *grosso modo* a la relación existente entre el derecho meramente formal (el de las leyes) y el de sus diversas formas de manifestación en las prácticas sociales.

En México, la relación entre ambas disciplinas también ha sido prolífica; no en vano, hasta antes de la profesionalización del gremio de las letras, la mayoría de los escritores pasaban por las aulas de las facultades de jurisprudencia, en ocasiones más por necesidad u obligación que por una auténtica seducción de la ciencia forense. Así, muchas de las mejores plumas mexicanas como Ignacio Manuel Altamirano, Vicente Riva Palacio, Justo Sierra, Carlos Fuentes y Octavio Paz tuvieron una formación jurídica originaria, de la cual dejarían constancia en cuentos, novelas y ensayos.

Sin embargo, la república de las letras mexicanas ha descuidado en ocasiones a fecundos escritores que también contribuyeron, en mayor o menor medida, en la construcción del canon literario nacional. Uno de ellos es José Ponciano Eduardo Correa Olavarrieta, o simplemente Eduardo J. Correa, quien se erigió como un distinguido hombre de letras durante la primera mitad de la centuria pasada. Oriundo de la ciudad de Aguascalientes, su Termápolis, en sus escritos dejaría constancia de su cariño por su patria, una evocación que le acompañaría por siempre.

Expresar en unas cuantas líneas la densa y fértil obra de este hombre es una labor titánica e inasequible. Su refinada prosa y la agudeza de sus comentarios todavía precisan de una mayor labor exegética que la aquí pre-

Que si no hubiera letrados no hubiera porfías, y si no hubiera porfías no hubiera pleitos, y si no hubiera pleitos no habría procuradores y si no hubiera procuradores no hubiera enredos, y si no hubiera enredos no hubiera delitos, y si no hubiera delitos no hubiera alguaciles, y si no hubiera alguaciles no hubiera cárcel, y si no hubiera cárcel no hubiera jueces, y si no hubiera jueces no habría pasión, y si no hubiera pasión no hubiera cohecho: mirad la retahíla de sabandijas que se producen de un licenciadito". Francisco de Quevedo, "Sueño de la muerte", *Los sueños* (Madrid: Cátedra, 2003).

sentada. Por ende, las siguientes líneas sólo se proponen esbozar algunas de las características de su cultura jurídica (anclada en un fuerte catolicismo) presentes en su novela *El derecho de matar*⁵.

Si bien su biografía es bastante conocida, vale la pena un sucinto repaso para quienes no les resulte familiar su nombre⁶. Nacido el 19 de noviembre de 1874 en la ciudad de Aguascalientes y fallecido en la ciudad de México en 1964, estudió derecho en Guadalajara, y una vez egresado regresaría a su terruño en 1894, en donde conseguiría una posición como secretario del Tribunal de Justicia del Estado y posteriormente como agente del Ministerio Público.

Especialmente destacada fue su vida política, quizás su etapa más estudiada, pues fundaría y participaría de manera activa en el Partido Católico Nacional, con el cual obtendría un escaño como diputado federal en 1911. Años después, al recordar esta etapa, evocaría su confianza en que el nuevo gobierno emanado de la Revolución “pondría término a los desmanes de los jefes victoriosos”, pero, continuaba, “desgraciadamente no fue así; se expidió carta de ciudadanía al desorden y el abuso y vivimos al margen de la ley y sujetos a la voluntad de cualquier sujeto investido de autoridad para satisfacer sus pasiones”⁷.

Este rechazo por esas nuevas autoridades (en especial burócratas y militares) se mantendría vigente en va-

5 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar* (México: s.e., 1946).

6 En líneas generales sigo aquí los apuntes biográficos trazados en: Martha Lilia Sandoval Cornejo, “Eduardo J. Correa. Una vida para la escritura”, *Horizontes literarios en Aguascalientes: escritores de los siglos XIX y XX* (México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2005), 155-192; Eduardo J. Correa, *Una vida para la poesía y la literatura: autobiografía íntima. Notas diarias* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2015).

7 Eduardo J. Correa, *El Partido Católico Nacional y sus directores. Explicación de su fracaso y deslinde de sus responsabilidades* (Ciudad de México: FCE, 1991), 21.

rias de sus obras, especialmente en *Los impostores. Novela que tal vez pueda ser historia*, en la que criticaba con firmeza a la nueva burocracia que, carente de escrúpulos, lucraba con el reparto agrario cardenista. Esta nueva casta, indicaba Correa, se auxiliaba para sus abusos de “las luces de leguleyos hábiles, que militan en las vanguardias radicales y que, como conocen el ‘derecho nuevo’, no se paran en pintas ni nada se les atora”⁸.

Y es que Correa era antes que nada un hombre instalado en la legalidad y que aborrecía cualquier tipo de anarquía o tergiversación de la ley. Desilusionado de la política decidió abandonarla al toparse “con el egoísmo de unos, con la abulia de otros, con la incompreensión de muchos y con tal sentido de sanchopancismo en la generalidad”⁹.

Sin embargo, su vocación más prístina serían las letras, a las cuales se consagraría con mayor frenesí, un amor legado por su padre (el notario Salvador Correa), quien había sido propietario de una imprenta en donde publicaba dos periódicos de afinidad conservadora. Correa heredaría esta pasión editorial y en lo sucedáneo se destacaría como fundador y articulista en los diarios *El Horizonte* y *El Observador*, y en los años sucesivos colaboraría en *Excélsior* y *El Diario de Yucatán*.

Su pasión literaria se percibe también en su amplia labor epistolar con otro insigne escritor, su amigo Ramón López Velarde, con el cual mantendría una relación discipular¹⁰. No obstante, su faceta como novelista fue quizás la más prolífica entre 1929 y 1962, cuando publicó 14 novelas: *El precio de la dicha* (1929), *Las almas solas* (1930), *La sombra de un prestigio* (1931), *La reconquista* (1932), *Los modernos* (1932), *El dolor de ser máquina* (1932), *La comu-*

8 Eduardo J. Correa, *Los impostores. Novela que tal vez pueda ser historia* (Ciudad de México: Botas, 1938), 488.

9 Eduardo J. Correa, *El Partido...*, 22.

10 Ramón López Velarde, *Correspondencia con Eduardo J. Correa y otros escritos juveniles (1905-1913)* (Ciudad de México: FCE, 1991).

nista de los ojos cafés (1933), *La culpa de otros* (1934), *El milagro de milagros* (1935), *Un viaje a Termápolis* (1937), *Los impostores. Novela que tal vez pueda ser historia* (1938), *¡Lo que todas hacemos!* (1941), *El derecho de matar* (1946), y *Dolor, sabio maestro* (1948).

Dentro de este cúmulo de obras interesa, para los fines de este estudio, *El derecho de matar*. Ubicada a comienzos del siglo xx en el pueblo de San Ángel (en aquel entonces aún lejano de la Ciudad de México), narra la historia del profesor y matemático Miguel Ordaz, quien, tras haber sido traicionado en amores por su mujer y su mejor amigo, decide enclaustrarse en su casa junto con su esposa, sometida al mismo escarnio y jamás perdonada por su afrenta.

Este adulterio sería el tormento perpetuo de su protagonista durante los años sucesivos. De este modo, reuente a comunicar a sus dos hijos ese ultraje a su honor, decide enviarlos a estudiar a los Estados Unidos en donde ambos se desarraigarían de su patria mexicana, entrando en contacto con una cultura anglosajona bastante más liberal que la suya.

De entre sus vástagos, su hija perecería muy joven, mas su hijo alcanzaría la adultez y contraería matrimonio con una ambiciosa mujer norteña, Ebelia Aizpuru, de costumbres liberales y coprotagonista de esta novela. Aunque su hijo fallecería también a temprana edad, alcanzaría a procrear una hija, que años más tarde, ya adolescente, retornaría junto con su madre al terruño de San Ángel.

Instaladas nuera y nieta en la aislada casona, don Miguel logra percibir los “malos pasos” de su nuera, consistentes en salidas habituales con gente de poca reputación. Por esta razón y ante el noviazgo de su nieta con un joven de “buena familia”, decide salir de su enclaustramiento para intentar revertir esa ley atávica del adulterio y la deshonra a la cual parecía estar destinada su estirpe. Entre ellos interviene un corrupto coronel que aparenta cortejar a la nieta, cuando en realidad mantiene una relación clandestina con su madre. Esta ambiciosa mujer,

concedora de la pasión que despierta en el militar lo instiga a matar a su suegro para que así ella y su hija puedan obtener su cuantiosa herencia.

Sin embargo, en un giro inesperado, don Miguel comunicará a Ebelia su intención de que sea su nieta quien asuma el papel de legataria de sus bienes. Este abrupto cambio en las intenciones del protagonista la llevará a tratar de abortar el plan para matarlo y también procurará dejar atrás su disipada vida abandonando al coronel. No obstante su rechazo hacia el militar, los acosos de éste se tornan más insistentes, y, además, él comienza a circular rumores en la sociedad sobre un presunto amasiato entre ellos. Decidida a limpiar su nombre, acude ante el coronel para poner fin a su relación y encararlo por sus chismes, no sin antes llevar a dos testigos para que testificaran la afrenta. Él, enfadado por su postura, la insulta llamándola prostituta, de modo tal que Ebelia, herida en su honra, desenfunda una pistola que había llevado y lo mata.

Como puede observarse, el epicentro de esta novela es el adulterio de la abuela y la posible incursión en él tanto de la nuera como de la nieta, así como la pérdida del honor de quien lo padece. Desde la perspectiva del protagonista, su mujer había incurrido en un comportamiento moral inaceptable que había destruido irremediablemente su honra, por eso había decidido guardar un silencio eterno, pues, de haberse conocido la infidelidad, habría padecido un significativo descrédito. Y es que la sociedad mexicana de aquellos años (como lo hace también ahora) asignaba a la honra una fuerte carga moral, si ésta se perdía se malograba el nombre de la familia en el entramado social. En otras palabras, le era asignado a la honra el carácter de "capital simbólico"¹¹.

11 Pierre Bourdieu, "Los tres estados del capital cultural", *Sociológica*, 5 (1987), 11-17; y Julio Caro Baroja, "Honor y vergüenza", *El concepto del honor en la sociedad mediterránea* (Barcelona: Labor, 1968), 80.

Ante esta situación, el protagonista decidió castigar a su esposa y a él mismo por la pérdida de su honra con un autodesmierzo, el cual encarnaba un castigo metafórico, es decir, una suerte de muerte social para ambos por el crimen cometido. Aunque para la sociedad resultaba cruel este comportamiento, pues desconocían sus motivos, don Miguel se justificaba señalando: “He creído que quien ajusta sus actos a la justicia, no puede causar daño”¹². Con esta afirmación, creía encontrar la justicia no en las manos de una divinidad, pues él era un declarado agnóstico, sino en el propio mundo terrenal.

Conforme la historia va desarrollándose, hay un viraje en el pensamiento de don Miguel que termina por aceptar la existencia de Dios, revelada “por la necesidad de una justicia infalible que castigue a los que en el mundo eluden el peso de la ley y que recompense a los que obrando aquí no alcanzan premio. Esta consideración, corroborada por muchas reflexiones concomitantes, me condujo a la urgencia de que existan un Ser Supremo y otra vida en que éste pueda realizar el atributo de su justicia”¹³.

Desgraciadamente, esta justicia es ajena a los hombres y a sus tribunales, pues para obtenerla se torna necesario acudir en ocasiones a casos extremos como el del homicidio del coronel. Así lo expondría la misma Ebelia en sus alegatos para defender su inocencia, al declarar que había actuado así para defender su honra:

Mi nombre andaba de boca en boca como el de una mujer fácil [...] se conjugaron la defensa de mi decoro y el derecho de mi Leonor a la felicidad y a vivir, y decidí que el coronel reparara el daño [...] sentí que sería irrisorio acudir a la justicia porque sólo lograría divulgar más la especie afrentosa, pues el culpable influyente no sería castigado y

12 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 27.

13 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 50.

más se saciaría en mi desventura, y el único camino que se ofreció a mi agonía desesperada fue el de hacerme justicia por mi mano, en defensa de mi honor ultrajado y del derecho de mi hija a la felicidad y a la vida¹⁴.

Las mismas consideraciones tomaría su suegro cuando intentó explicar los motivos que orillaron a su nuera a matar al coronel. Desde su consideración, eran varias las penas que podían presentarse en los casos de homicidio, las cuales dependían de su gravedad. Así, estos delitos iban desde “la irresponsabilidad hasta la perversión y la monstruosidad”, pero en el caso de su nuera ninguna pena se adecuaba. Ella había optado por “destruir a quien la acusaba [porque] no podía ni soñar en obtener una reparación en los tribunales” con esa “justicia revolucionaria nuestra, que se ensaña con los débiles y con los inocentes, y que solapa los crímenes de los poderosos y de los influyentes, cobija siempre con su complicidad a los milicianos [...]”¹⁵.

Estas palabras del protagonista evocan nuevamente el sentir de un Correa fatigado por esa “justicia revolucionaria” que, lejos de lograr esa justicia social plasmada en la Constitución de 1917, se había despeñado (al igual que los gobiernos anteriores) en una red de nepotismo y prevaricación en la que era vendida al mejor postor. Correa muestra así un profundo rechazo a la codificación penal de 1931, cuyo contenido estaba cargado de un profundo legalismo, y conforme al cual el homicidio del militar no podía ser excusado, pues éste había sido realizado por Ebelia sin mediar una legítima defensa, es decir, no había existido una agresión real actual e inminente, ni tampoco racionalidad de los medios empleados por ella. En todo caso, y de haber existido un jurado, expresión de

14 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 208-209.

15 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 214-215.

la opinión pública, habría sido éste el encargado de su abolición, pero no la ley¹⁶.

Derivado de ello, son constantes en la novela las alusiones al perdón, la caridad y la misericordia¹⁷, ambos valores cristianos que recorrieron toda la anatomía jurídica del Antiguo Régimen y que se traducían en la imagen de un Dios justiciero, pero clemente, capaz de perdonar las ofensas de sus hijos, tal y como lo expresa la Biblia: “¿Qué Dios como tú, que perdona la maldad, y olvida el pecado del remanente de su heredad? No retuvo para siempre su enojo, porque se deleita en misericordia” (Miqueas, 7:18).

Pero en el México de inicios del siglo xx estas categorías se hallaban ya en un franco desuso, un hombre con la formación católica como Correa todavía recurría a ellas en pleno siglo xx y así lo manifestaba de nueva cuenta en voz de don Miguel:

Nuestros deberes para con el prójimo están consignados en el primer precepto del Decálogo, que ordena amar a Dios y al prójimo como a uno mismo. Como nosotros deseamos no padecer hambre, ni sed, ni pobreza, ni cautiverio, ni enfermedades, ni abandono, ni injusticia, hay que empeñarnos en auxiliar a nuestros semejantes para que no los sufran. Así es que no basta con no seguirles mal, sino que hay que ayudarlos dentro de nuestra posibilidad, practicando las obras llamadas de misericordia [...] Cabe advertir que la

16 El juicio por jurado fue abolido en 1929 y hasta entonces fue frecuente que algunas mujeres fueran absueltas de crímenes pasionales, como en el caso de la novela. Véase Elisa Speckman Guerra, *El derecho a vivir como una mujer amante y amada. Nydia Camargo, su crimen y su juicio (México, década de 1920)* (México: El Colegio de México, 2019).

17 Roberto Bartoli, “Riflessioni sulla carità come paradigma giuridico”, *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 42 (2013), 101-122.

práctica de la caridad no es mandato de justicia, que obligue bajo pecado como los mandamientos; parece que Dios quiso hacerla voluntaria para que fuera meritoria; mas no existe duda de que, como dice S. Pablo en su epístola a los Corintios (1 Cor. 13, 1-13) es la mayor de las virtudes teologales, lo que no obsta para que, careciendo de la sanción indicada, el no ejercerla no impida la salvación¹⁸.

Estas mismas consideraciones son las que llevan a don Miguel a clamar misericordia ante el padre del novio de su nieta para que acepte la relación, la cual había quedado manchada, ya no tanto por la liviandez de la suegra, sino por su nuevo carácter de homicida. Su defensa la realizaba sin “articular protesta ni a discutir ofensa, sino a urgir compasión”, pues aunque era cierto que había violado “la ley divina del Decálogo”, a la misericordia de Dios le “basta el arrepentimiento para perdonar”. En consecuencia, añadía, “¿por qué ser nosotros tan severos porque se ha faltado a los preceptos del Código Penal en circunstancias tan excepcionalmente terribles?”¹⁹

Debe destacarse que la mayoría de las reflexiones (y justificaciones) jurídicas del personaje principal hallaban sustento en las Sagradas Escrituras, por lo cual son constantes las citas de pasajes bíblicos, un reflejo de las conexiones existentes entre religión y derecho conocidas por Correa, pero que el México secularizado de esa época buscaba negar. Desde la mirada de los juristas modernos estos argumentos esgrimidos por Correa en la voz de su protagonista resultan inverosímiles; sin embargo, hasta finales del siglo XIX las citas de la Biblia, e incluso de leyes medievales como las *Siete Partidas* y el *Ordenamiento de Alcalá*, continuaban siendo comunes en los escritos forenses.

18 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 53.

19 Eduardo J. Correa, *El derecho de matar...*, 216-218.

El Correa que escribió estas líneas se nos revela entonces como un jurista antiformalista, censor de unas leyes que olvidaban ese sentido primigenio del derecho consistente no tanto en el castigo sino en el perdón como camino para hallar la redención. Visto de esta forma, es un declarado enemigo de la Modernidad jurídica que lleva a reducir el derecho a la ley, generando en consecuencia un insondable alejamiento entre el ordenamiento jurídico y la sociedad²⁰.

En las páginas anteriores se pudo descubrir a un hombre de la época, cuyos escritos nos muestran la fotografía de una sociedad que transitaba de un molde antiguo hacia la Modernidad, pero en el que la honra continuaba teniendo una fuerte carga simbólica. Correa, antes que un extraordinario jurista y político fue un mexicano excepcional y de un gran talante. Tomás Carlyle, en su famosa obra sobre los héroes, nos describe a un tipo de “héroe-escritor” de quien decía: “mientras subsista el arte maravilloso de la escritura y el no menos maravilloso de la imprenta, puede asegurarse fundadamente que continuará siendo una de las más principales formas de heroísmo que legaremos a las edades venideras”. Las mismas palabras son válidas para la figura de Eduardo J. Correa, un notable aguascalentense que perdurará por siempre.

20 Como bien ha indicado Paolo Grossi: “El derecho no es y no puede ser la realidad simple y unilateral que pensaron nuestros antepasados del siglo XVIII. Si una conclusión semejante se justificaba entonces por el valor estratégico que en ese momento tenía, hoy es sólo un signo de aridez cultural y nada más”. Paolo Grossi, *Mitología jurídica de la Modernidad* (Madrid: Trotta, 2003), 46.

Fuentes de consulta

Bibliografía

- Bartoli, Roberto. "Riflessioni sulla carità come paradigma giuridico". *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, núm. 42 (2013): 101-122.
- Bourdieu, Pierre. "Los tres estados del capital cultural". *Sociológica*, núm. 5 (1987): 11-17.
- Caro Baroja, Julio. "Honor y vergüenza". *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona: Labor, 1968, 77-126.
- Correa, Eduardo J. *Los impostores. Novela que tal vez pueda ser historia*. Ciudad de México: Botas, 1938.
- Correa, Eduardo J. *El derecho de matar*. México: s.e., 1946.
- Correa, Eduardo J. *El Partido Católico Nacional y sus directores. Explicación de su fracaso y deslinde de sus responsabilidades*. Ciudad de México: FCE, 1991.
- Correa, Eduardo J. *Una vida para la poesía y la literatura: autobiografía íntima. Notas diarias*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2015.
- Ferrajoli, Luigi. *Ensayos sobre la cultura jurídica italiana del siglo xx*. Ciudad de México: UNAM, 2010.
- Grossi, Paolo. *Mitología jurídica de la Modernidad*. Madrid, Trotta, 2003.
- López Velarde, Ramón. *Correspondencia con Eduardo J. Correa y otros escritos juveniles (1905-1913)*. Ciudad de México: FCE, 1991.
- Nussbaum, Martha. *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*. Santiago de Chile: Andrés Bello, 1997.
- Posner, Richard. *Law and Literature*. Cambridge: Harvard University Press, 1989.
- Quevedo, Francisco de. *Los sueños*. Madrid: Cátedra, 2003.
- Sandoval Cornejo, Martha Lilia. "Eduardo J. Correa. Una vida para la escritura". *Horizontes literarios en Aguascalientes: escritores de los siglos XIX y XX*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2005.

Speckman Guerra, Elisa. *El derecho a vivir como una mujer amante y amada. Nydia Camargo, su crimen y su juicio (México, década de 1920)*. México: El Colegio de México, 2019.